



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2023-D.  
Y ACUMULADO.

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **uno de junio del mismo año**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**

  
**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



**EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2023-D.  
Y ACUMULADO.**

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de junio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTOS**, los oficios TEEQ-SGA-AC-966/2024 y TEEQ-SGA-AC-967/2024, signados por el Lic. Alejandro Aldair Baños Espinosa, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> el veintinueve de mayo y registrados con los folios 2425 y 2426; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibida la documentación de la cuenta de la siguiente manera:

- a) Oficio TEEQ-SGA-AC-966/2024, signado por el Lic. Alejandro Aldair Baños Espinosa, Actuario del Tribunal Electoral por el que anexa el acuerdo dictado el veintiocho de mayo de la presente anualidad recaído en el expediente TEEQ-PES-5/2024 Y TEEQ-PES-10/2024 ACUMULADOS, en el que el Magistrado Ponente Ricardo Gutiérrez Rodríguez, entre otros, instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que informe a la Dirección Ejecutiva la firmeza de la sentencia recaída en el expediente en comento.
- b) Oficio TEEQ-SGA-AC-967/2024 el Lic. Alejandro Aldair Baños Espinosa, Actuario del Tribunal Electoral por el que anexa el acuerdo dictado el veintiocho de mayo por el Magistrado Ponente Ricardo Gutiérrez Rodríguez, por el que, entre otros, instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que informe a la Dirección Ejecutiva que la sentencia recaída en el expediente TEEQ-PES-5/2024 Y TEEQ-PES-10/2024 ACUMULADOS, causó firmeza.

**SEGUNDO. Antecedentes.** El veintitrés de abril la Dirección Ejecutiva emitió proveído por el que ordenó solicitar al órgano jurisdiccional a través de la Secretaría General de Acuerdos informara si la sentencia emitida el quince de abril, recaída en el expediente TEEQ-PES-5/2024 Y TEEQ-PES-10/2024 ACUMULADOS, causó ejecutoria.

<sup>1</sup> En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención diversa.

<sup>2</sup> En adelante Tribunal Electoral

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Ley Electoral

<sup>5</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



**EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2023-D.  
Y ACUMULADO.**

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

El veinticuatro de abril por el oficio DEAJ/825/2024, la Dirección Ejecutiva solicitó al Tribunal Electoral la información señalada en el párrafo que antecede.

El uno de junio se tuvieron por recibidos los oficios TEEQ-SGA-AC-966/2024 y TEEQ-SGA-AC-967/2024 por los cuales el Magistrado Ponente Ricardo Gutiérrez Rodríguez, entre otros, instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que informe a la Dirección Ejecutiva que la sentencia recaída en el expediente TEEQ-PES-5/2024 Y TEEQ-PES-10/2024 ACUMULADOS ha causado firmeza.

**TERCERO. Vista.** Vistos los oficios de cuenta por medio de los cuales se informó que la sentencia de quince de abril, dictada dentro del expediente TEEQ-PES-5/2024 Y TEEQ-PES-10/2024 ACUMULADOS, ha causado firmeza, se ordena dar vista a la autoridad competente, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia referida anteriormente, y en la que se determinó:

*"Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que remita al Instituto Electoral, copia certificada de las constancias que integran el expediente en que se actúa, a fin de que dicho Instituto proceda en términos del artículo 222 de la Ley Electoral, en el entendido de que deberá salvaguardar los datos sensibles que obren en este, lo anterior, para efectos de lo precisado en el apartado XV.1."*

Con base en lo anterior, con fundamento en el artículo 222 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en copia certificada al superior jerárquico del denunciado a fin de que imponga la sanción que conforme a derecho corresponda.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que el Tribunal Electoral determinó tener por acreditada la infracción consistente en promoción personalizada, atribuible a [REDACTED] y al efecto de lo dictado en la sentencia:

**"XV. Vista a [REDACTED]**

...

*"Por cuanto ve a la infracción consistente en promoción personalizada y en términos del artículo 222 de la Ley Electoral, se da vista con la presente sentencia a [REDACTED] para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones que considere pertinentes con motivo de la actualización de la infracción en materia electoral consistente en promoción personalizada atribuida a la denunciada en el presente asunto."*





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2023-D.  
Y ACUMULADO.**

Visto lo anterior, en términos de las fracciones I y II del artículo 222 de la Ley Electoral, y al efecto de lo dictado en la sentencia, es que se ordena dar vista a [REDACTED]

por lo que se remite, la sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEQ-PES-5/2024 Y TEEQ-PES-10/2024 ACUMULADOS, misma que obra dentro de la totalidad de las constancias que integran el expediente de mérito.

**CUARTO. Solicitud de deducción.** En virtud de lo establecido en el apartado **"VII. EFECTOS"** de la sentencia emitida el quince de abril por el Tribunal Electoral en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-5/2024 Y TEEQ-PES-10/2024 ACUMULADOS en el que vinculó al Instituto, a efecto de que, una vez que la sentencia causara ejecutoria, efectúe lo conducente para obtener el pago de la multa impuesta al Partido Político Morena, descontando al efecto la cantidad respectiva de las ministraciones que corresponden a éste.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que en el menor tiempo posible, lleve a cabo las acciones necesarias para la deducción "mensual de hasta el treinta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda, hasta cubrir el monto de la multa", por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] e informe al Tribunal Electoral y a la Dirección Ejecutiva, el cobro efectivo de la multa, remitiendo el numerario obtenido al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, hecho lo cual, deberá remitir a la Dirección Ejecutiva, de manera inmediata, dicha información a efecto de dar cabal cumplimiento, dentro del plazo concedido, a la sentencia recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-5/2024 Y TEEQ-PES-10/2024 ACUMULADOS.

**QUINTO. Capacitación en materia del interés superior de la niñez.** En virtud de que es un hecho público y notorio que de la sentencia emitida el quince de abril por el Tribunal Electoral, recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-5/2024 Y TEEQ-PES-10/2024 ACUMULADOS vincula al Instituto a efecto de que lleve a cabo en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, una capacitación relativa a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en redes sociales, a la que obligatoriamente deberán asistir las partes denunciadas, precisando que morena deberá designar a una persona, acreditada como parte de su estructura partidista para tal efecto, se instruye a la



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2023-D.  
Y ACUMULADO.**

Titular la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, a efecto de que realice las acciones tendentes para el curso de capacitación mencionado.

**SEXTO. Informe.** Infórmese al Tribunal Electoral, respecto de las acciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada el quince de abril en el expediente TEEQ-PES-5/2024 Y TEEQ-PES-10/2024 ACUMULADOS relacionado con el expediente IEEQ/PES/023/2023-D Y ACUMULADO, dentro del plazo concedido para tal efecto.

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>6</sup>



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/EAIH

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

<sup>6</sup> A partir del diecisiete de mayo de la presente anualidad, la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.